

PARA: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

DE: CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente.

Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente sea remitida de manera completa a la Comisión IV sobre Derechos Fundamentales

PROPUESTA DE NORMA SOBRE APRS DE CHILE: AGUA PARA LAS APRS, AGUA PARA LA VIDA

FUNDAMENTACIÓN:

En Chile, la escasez de agua afecta a más de un millón de personas que hoy no tienen acceso asegurado a un recurso fundamental para la vida.

Los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, son las organizaciones mas importantes del mundo rural, por el rol que cumplen ,"dotar de agua a las comunidades". en cantidad, continuidad y calidad.

El agua rural esta en permanente emergencia, tanto por la escasez hídrica, como por el modelo agroexportador que ha usufructuado de los territorios sin control ni medida.

El cambio climático y la escasez hídrica, sumado a la mala gestión de las cuencas pone en constante peligro la vida de las comunidades rurales.

Chile esta en deuda con el derecho humano al agua y el derecho a una agricultura familiar mínima para la sostenibilidad de la vida rural.

La actual legislación "supuestamente" asegura el derecho humano al agua, pero las organizaciones que tienen que cumplir con esta tarea, NO TIENEN DERECHOS DE AGUA. para poder cumplir su rol.

¿Si el agua es vida, porque no la tenemos asegurada?

Es muy importante que "Que la nueva carta fundamental Garantice Constitucionalmente, Legalmente y en los hechos, el acceso al agua para el consumo humano y el saneamiento, dado su carácter vital e insustituible para la vida humana, tanto individual como en Comunidad".

"Sin agua no hay vida, El agua es esencial para la vida, ningún ser vivo animal o vegetal puede sobrevivir sin ella y tiene un carácter estratégico. Considerar que el agua no siempre es un bien económico de consumo, sino que también es un bien social y cultural ligado a derechos humanos fundamentales para la vida y la naturaleza. En esta línea la protección de las fuentes de agua, las zonas de captación, regulación, recarga, afloramiento y cauces naturales de agua, así también la protección de las cuencas hidrográficas y la restauración y recuperación de los ecosistemas se vuelve imprescindible e impostergable y adquieren un sentido y carácter estratégico para la preservación de la vida.

Que el Estado asuma la responsabilidad de garantizar agua en condiciones adecuadas y sanitarias para todas las comunidades rurales , como un componente esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

El Agua y la Vida Rural

a.- Los Sistemas de Agua Potable Rural de Chile (APRs), son las organizaciones más importantes del mundo rural. Sus más de 13.500 Dirigentes, por más de 50 años han mantenido una larga lucha para llevar y mantener con agua a sus comunidades. Esta labor no tiene el reconocimiento que se merece, y esperamos que con esta nueva Constitución esto cambie.

La Convención Constitucional trabaja para recuperar el agua como bien nacional de uso público; consagrar como derecho humano y asegurar su disponibilidad para las funciones ecológicas que determinan el bienestar de la naturaleza.

- b.- El cumplimiento satisfactorio del derecho humano al agua y saneamiento en los territorios rurales, requiere de Comités de Agua Potable Rural capaces de ejercer su rol, "entregar agua en cantidad, calidad y continuidad a las comunidades rurales" y tratamiento de aguas residuales. Para esto se requiere que el Estado cree las condiciones, entregue las herramientas, técnicas y jurídicas que nos posibiliten y den garantías para cumplir nuestro rol.
- c.- Para el quehacer de los Comités de Agua Potable Rural se requiere que estos cuenten con las capacidades necesarias para hacer frente a la complejidad de la gestión del agua. Se requiere del Estado la creación de una escuela permanente para la gestión del agua y fortalecimiento dirigencial, cada vez más complejo.

d.- Es fundamental para las APRs incorporar una gestión integrada de cuencas, que considere un nuevo modelo de gobernanza hídrica, descentralizado, a escala territorial de cuenca, que redistribuya el poder político, económico e integre el trabajo con los gobiernos locales y regionales.

e.- Es Fundamental para las APRs que el agua se consagre constitucionalmente como bien común inapropiable, considerando al agua como un bien nacional de uso público y estratégico, reconociendo el valor social, cultural y espiritual del agua.

PROPUESTA DE ARTICULADO

Artículo X.- El Estado reconocerá el derecho al agua y saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, el que debe respetarse en favor de las generaciones actuales y futuras, promoviendo avanzar progresivamente y no retroceder.

Artículo X.- El Estado garantizará la priorización del agua en los diferentes usos poniendo el derecho humano al agua potable para la bebida, en primer lugar.

Artículo X.- Será deber del Estado crear un Organismo Independiente y autónomo del gobierno de turno, implementándolo con la capacidad de supervisar, promover, proteger e informar sobre las políticas públicas por parte del Estados sobre el Derecho Humano al Agua, así como también de las sanciones por las infracciones relacionadas.

Artículo X.- Será deber del Estado la fiscalización y control del Derecho Humano al Agua. La Fiscalización deberá ser compartida entre el Estado y actores de la sociedad civil organizada que defienden este derecho.

Artículo X.- Será deber del Estado asegurar que toda la población tenga un acceso económico, justo, sostenible y equitativo al agua potable y al saneamiento.

Artículo X.- El Estado deberá promover y fortalecer un tipo de gestión del agua en donde sean los mismos ciudadanos los encargados de proteger sus fuentes hídricas mediante herramientas de colaboración ciudadana que permitan planificar, diagnosticar y restaurar nuestros ecosistemas hídricos desde la cuenca, asegurando el consumo humano y la protección de la biodiversidad presente en nuestro territorio.

Artículo X.- El Estado deberá Incorporar en los planes de Educación el uso sustentable del agua.

TRANSITORIO:

El Estado deberá crear un sistema integrado en el uso del agua, de tal forma que las aguas superficiales, subterráneas y en cualquiera de sus estados deberán estar regulados e ingresados a un sistema único que permita un manejo integrado de este recurso.

PATROCINIOS

1

Gloria Alvarado Jorquera D16 9.277.965-3

Mung

2

Carolina Vilches Fuenzalida D6 16.230.648-0

3

Manuela Royo Letelier D23 15.383.358-3

Jaws Meres P. Jaws Treneses 4

Francisco Caamaño Rojas D14 17.508.639-0

5

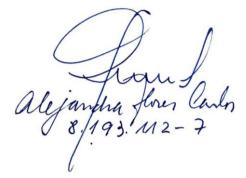
Janis Meneses Palma 17.274.374-9 6

Alondra Carrillo Vidal 17.764.663-6



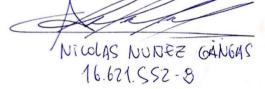
7

Claudio Gómez Castro D6 9.691.599-3



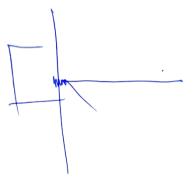
8

Alejandra Flores Carlos 8.193.112-7



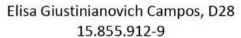
9

Nicolas Núñez Gangas D16 16.621.552-8



10

César Uribe Araya D19 15.677.404-9





11

Elisa Giustinianovich Campos D28 15.855.912-9



12

Loreto Vallejos Dávila D15 13.912.179-1